



Heidy Juárez Calle
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA
LA LEY N° 29837- LEY QUE CREA EL
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y
CREDITO EDUCATIVO**

Los Congresistas de la República que suscriben, por iniciativa de la congresista **HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE**, del Grupo Parlamentario Podemos Perú, ejerciendo la facultad legislativa que le confiere el Art. 107 de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone para su aprobación el siguiente Proyecto de Ley multipartidario.

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 29837- LEY QUE CREA EL
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO**

Artículo 1°. - Objeto

La presente ley tiene por objeto modificar el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley 29837- Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo-Pronabec, y establecer requisitos para los nuevos beneficiarios.

Artículo 2°. - Finalidad

La finalidad de la ley es ampliar el límite de edad permisible para que los jóvenes que cumplen con los requisitos de alto rendimiento académico y condición de pobre o pobre extremo de acuerdo a la Clasificación Socio Económica (CSE) del Sisfoh, puedan acceder al beneficio económico que brinda el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo-Pronabec, en la Modalidad Ordinaria.

Artículo 3°. - Modificar el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley 29837- Ley que crea

el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo-Pronabec

Modificar el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley 29837- Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo-Pronabec, incorporando el siguiente texto sustitutorio:

"Artículo 3. Componentes del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Los componentes del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo son los siguientes:

3.1. Beca Pregrado: Financia estudios de pregrado en universidades públicas o privadas nacionales y extranjeras así como estudios técnicos en institutos de educación superior tecnológicos públicos o privados nacionales, para estudiantes egresados de la secundaria y jóvenes de hasta 25 años de edad con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos, con énfasis en

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

carreras vinculadas al desarrollo científico y tecnológico del país y que posibiliten una adecuada inserción laboral de los graduados".

Artículo 4º. - Requisitos

Los beneficiarios de la presente ley deben de cumplir los siguientes requisitos:

- 4.1. Tener la nacionalidad peruana.
- 4.2. Edad límite de 25 años.
- 4.3. Tener la calificación de pobre o pobre extremo en el registro del Sistema Nacional de Focalización de Hogares-Sisfoh del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-Midis.
- 4.4. Acreditar alto rendimiento académico durante los dos últimos años de la secundaria.
- 4.5. No tener antecedentes, policiales, penales y judiciales.
- 4.6. Los que señale el Reglamento de la Ley N° 29837.

Artículo 5.- Implementación

El Poder Ejecutivo adecua el reglamento del Sistema Nacional de Becas y Crédito Educativo, a las disposiciones señaladas en la presente ley en un plazo de 90 días calendario posterior a su entrada en vigencia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

UNICA. – Vigencia

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano.

Congreso de la República
José Alberto Arriola Tuerfos
Congresista

HEIDY LIDETH JUÁREZ CALLE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **23** de **AGOSTO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8695/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. Justificación

Con la promulgación de la Ley N°. 30220-Ley Universitaria, el Estado peruano no solo fija las condiciones para autorizar el funcionamiento de las universidades públicas y privadas en el país, sino que, mediante esta reforma garantiza la plena vigencia de un derecho fundamental reconocido en la Constitución Política del Perú¹, es decir reconoce que la Educación Superior constituye un factor determinante en la formación de profesionales que van a contribuir en el desarrollo y crecimiento sostenible del país.

La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional².

En esa línea a fin de promover el acceso a la educación universitaria de un sector vulnerable de la población, mediante Ley N° 29837, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo Beca 18, a través del cual el Estado fomenta la equidad en el nivel de educación superior garantizando el acceso, permanencia y culminación en esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico que cursen el último año de educación secundaria o hayan culminado con éxito las diferentes modalidades de Educación Básica reconocidas en la Ley 28044-General de Educación³.

El referido Programa, de acuerdo a su estructura está conformado por 3 (tres) componentes: i) Beca Pregrado; ii) Beca Postgrado; y iii) Beca Créditos

¹ Educación universitaria

Artículo 18.- La educación universitaria tiene como fin la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica

² Artículo 49 de la Ley 28044-Ley General de Educación

³ Artículo 32.- Organización

La Educación Básica es obligatoria. Cuando la imparte el Estado, es gratuita. Satisface las necesidades básicas de aprendizaje de niños, jóvenes y adultos, considerando las características individuales y socioculturales de los educandos.

Se organiza en: a) Educación Básica Regular; b) Educación Básica Alternativa, y c) Educación Básica Especial.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Educativos⁴. Y 7 (siete) modalidades especiales, de los cuales, para fines del presente proyecto de ley nos enfocaremos en el primer componente. El mismo que, de conformidad con la ley de la materia financia estudios de pregrado en universidades públicas o privadas nacionales y extranjeras así como estudios técnicos en institutos de educación superior tecnológicos públicos o privados nacionales, para estudiantes egresados de la secundaria con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos, con énfasis en carreras vinculadas al desarrollo científico y tecnológico del país y que posibiliten una adecuada inserción laboral de los graduados⁵. Claro está, siempre que el postulante cumpla con los requisitos exigidos.

De conformidad con el Reglamento de la ley del Pronabec, los aspirantes a la Beca de Pregrado deben de cumplir los siguientes requisitos⁶.

- a) Tener nacionalidad peruana conforme al ordenamiento jurídico vigente.
- b) Ser egresado de la Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA), como máximo en los 3 (tres) años anteriores al año de la publicación de las Bases de la convocatoria; o ser egresado de la Educación Básica Especial (EBE), o estar cursando el último año de la EBR, o estar cursando o haber culminado el último grado del ciclo avanzado de la EBA en una institución educativa reconocida por el MINEDU.
- c) Contar con alto rendimiento académico.
- d) Tener bajos recursos económicos.
- e) Otros que determine previamente el Programa en las Bases de cada convocatoria.

1
1
4

Es evidente que el literal b) del reglamento de la ley establece una limitante en cuanto al tiempo de egreso de la secundaria y el año de publicación de las bases de convocatoria del Pronabec, adicional a ello, el numeral e) del reglamento otorga libertad a Pronabec de implementar requisitos adicionales que considere necesarios.

En virtud de ello, en las Bases de la convocatoria para el año 2024 Pronabec establece como límite permisible para poder postular ser menor de 22 (veintidós) años.

En el presente cuadro se deja constancia de lo mencionado:

⁴ Artículo 3 de la Ley 29837-Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

⁵ Inciso 3.1) del artículo 3 de la Ley 29837-Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

⁶ Artículo 13 del Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU



Heidy Juárez Calle
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MODALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS			Población objetivo
	Edad ³	Condición de vulnerabilidad	Rendimiento académico	
Beca 18 Ordinaria	Menor de 22 años a la fecha de la publicación de las bases ⁴	Clasificación como pobre o pobre extremo según SISFOH.	Tercio superior en los dos últimos grados concluidos de secundaria EBR o EBE o su	131,995
Beca Huallaga		Pertenecer al ámbito focalizado o de influencia del Huallaga.		2,349

Fuente: Pronabec⁷

Dicho esto, queda claro que el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en cuanto a la Modalidad Ordinaria considera como aspirantes a este beneficio solo a jóvenes menores de 22 años. Situación que limita y deja sin posibilidad de postular a jóvenes cuyas edades oscilan entre 23 y 25 años, lo cual debe ser corregido, ya que, a entender de este importante sector de jóvenes que se ven impedidos de obtener el beneficio de Beca 18, se debe de aplicar un criterio de edad razonable teniendo en consideración que la Política Nacional de la Juventud reconoce que la edad juvenil oscila entre los 15 y 29 años⁸.

5
5
5

En esa línea, para fines de la presente iniciativa legislativa consideramos que la edad límite para postular al Programa Nacional de Beca y Crédito Educativo es 25 años, esto teniendo en consideración las diferentes problemáticas a las que se enfrentan los jóvenes luego de culminar la etapa escolar. Entre las que podemos mencionar están las de naturaleza económica, situación que los obliga a trabajar a fin de solventar los principales gastos que conlleva la satisfacción de sus necesidades básicas. Con ello la posibilidad de estudiar una carrera técnica o universitaria deja de ser prioridad en el inmediato y mediano plazo.

Por lo general estos jóvenes provienen de zonas rurales, zonas urbanas consideradas vulnerables y carentes de servicios básicos o de familias numerosas que tienen la condición socioeconómica de pobre o pobre extremo. En tal sentido, cualquiera sea el origen lo cierto es que nos encontramos frente a una problemática que requiere la atención por parte del Estado a un sector de la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad.

⁷ Numeral 5.2.5 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 163-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC

⁸ Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En el siguiente cuadro detallamos el índice de pobreza según la edad y grupo de residencia, enfocándonos en la población joven que oscila entre los 18 y 29 años de edad. Donde apreciamos la evolución del incremento de los niveles de pobreza de 23.4 % en el 2014 a 31.3 % en el 2023.

Área de residencia/ Grupos de edad	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Diferencia (Puntos porcentuales)	
											2023 / 2022	2023 / 2019
Total	22,7	21,8	20,7	21,7	20,5	20,2	30,1	25,9	27,5	29,0	1,5 ***	8,8 ***
0 a 5	33,6	32,3	29,2	32,7	30,6	31,0	43,2	37,2	40,7	43,3	2,6 **	12,3 ***
6 a 11	34,2	32,0	30,8	32,5	29,2	28,5	41,9	37,8	37,2	39,3	2,1 *	10,8 ***
12 a 17	32,8	30,6	29,6	30,0	29,3	28,0	40,0	35,1	36,8	37,7	0,9	9,7 ***
18 a 29	23,4	23,5	22,4	22,8	22,0	22,3	34,7	28,6	29,5	31,3	1,8 *	9,0 ***
30 a 44	16,8	16,1	15,4	16,5	15,0	16,4	27,4	20,0	22,8	24,7	1,9	8,3 ***
45 a 59	17,8	17,2	16,1	18,3	16,9	16,4	26,6	23,1	24,5	26,5	2,0 *	10,1 ***
60 a más años	21,4	21,0	19,1	21,8	19,7	21,2	32,5	26,4	27,2	29,6	2,4 **	8,4 ***
Urbana	15,3	14,5	13,9	15,1	14,4	14,6	26,0	22,3	24,1	26,4	2,3 ***	11,8 ***
0 a 5	24,8	22,4	20,8	24,6	22,3	24,2	38,6	32,6	35,8	39,7	3,9 ***	15,5 ***
6 a 11	23,9	22,5	21,1	22,0	21,4	21,0	36,2	33,2	33,8	36,2	2,4 *	15,2 ***
12 a 17	19,1	19,1	18,1	19,3	19,2	19,1	33,0	28,4	29,8	32,3	2,5 **	13,2 ***
18 a 29	13,0	12,0	11,4	13,1	12,0	12,8	25,1	19,6	21,8	24,3	2,5 ***	11,5 ***
30 a 44	14,7	14,0	13,9	14,9	14,7	14,5	27,9	23,1	24,0	27,8	3,8 ***	13,3 ***
45 a 59	10,0	9,8	9,1	9,4	9,5	9,8	18,5	15,8	17,9	19,8	1,9 **	10,0 ***
60 a más años	11,1	10,0	10,1	11,2	10,3	9,6	14,6	14,5	17,3	17,9	0,6	8,3 ***
Rural	46,0	45,2	43,8	44,4	42,1	40,8	45,7	39,7	41,1	39,8	-1,3	-1,0
0 a 5	59,4	58,5	55,5	58,1	55,6	53,5	58,6	52,9	55,7	52,9	-2,8 *	-0,6
6 a 11	57,5	55,1	53,7	56,3	52,0	50,5	56,5	51,3	51,0	50,2	-0,8	-0,3
12 a 17	50,6	50,5	49,2	49,1	45,9	45,1	51,9	44,8	44,9	44,4	-0,5	-0,7
18 a 29	38,7	38,3	38,1	39,5	38,6	37,3	43,6	36,2	38,2	35,8	-2,4	-1,5
30 a 44	46,7	45,8	44,1	45,2	43,2	42,5	51,0	42,8	42,6	41,2	-1,4	-1,3
45 a 59	36,3	34,8	34,1	34,0	33,1	32,6	35,5	29,7	32,9	32,1	-0,8	-0,5
60 a más años	39,4	37,5	36,2	34,9	33,8	32,0	29,8	30,1	33,2	32,8	-0,4	0,8

Fuente: INEI-Encuesta Nacional de Hogares, 2014-2023⁹

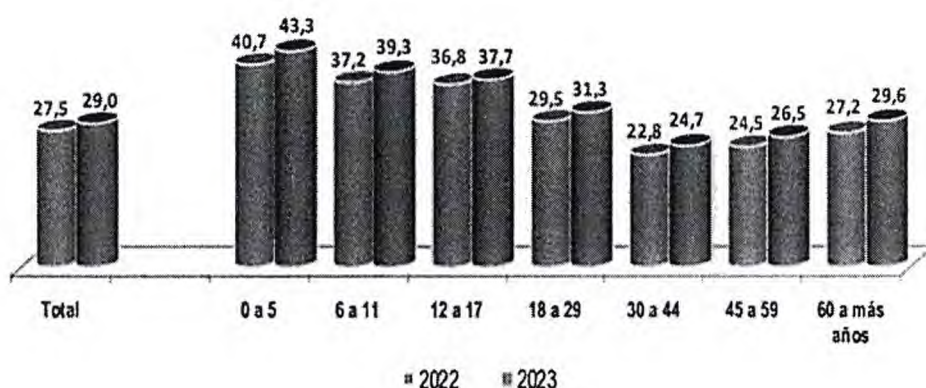
⁹ INEI (2024) Perú: Evolución de la Pobreza Monetaria 2014-2023. Disponible en:
<file:///C:/Users/Hp%20Celeron/Desktop/DESPACHO-2023-/INF.%20DE%20POBREZA%202024.pdf>.
Visto el 21 de agosto de 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

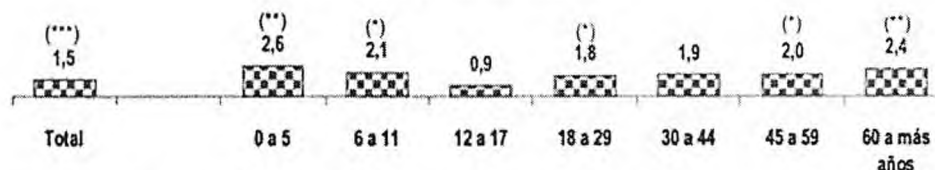
La incidencia de pobreza en la población joven ente 18 y 29 años de edad, en el 2023 se incrementó en un 1,8 % en comparación al año 2022. Situación preocupante que disminuye las posibilidades de poder acceder a la educación superior, ya sea en institutos o universidades. (INEI 2024, p. 95)¹⁰

PERÚ: INCIDENCIA DE LA POBREZA POR GRUPOS DE EDAD, 2022 Y 2023

 (Porcentaje respecto del total de población de cada grupo de edad)



Diferencia porcentual, 2023 - 2022



Fuente: INEI-Encuesta Nacional de Hogares (ENAH), 2022 y 2023

A fin de promover que los jóvenes de recursos escasos tengan la oportunidad de estudiar una carrera técnica o profesional que les permita lograr mejores condiciones de vida y contribuir en el desarrollo de la comunidad, mediante la presente iniciativa legislativa buscamos garantizar la participación y acceso a subsidios económicos en materia educativa a este importante sector de la población que se encuentra en condición de vulnerabilidad.

¹⁰ Disponible en: <file:///C:/Users/Hp%20Celeron/Desktop/DESPACHO-2023-/INF.%20DE%20POBREZA%202024.pdf>. Visto el 21 de agosto de 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1.2. Financiamiento de Pronabec Beca 18

Desde la implementación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo Beca 18, en sus 12 convocatorias, el Estado ha beneficiado a más de 86, 000 (ochenta y seis mil) jóvenes a nivel nacional en las diferentes modalidades que tiene el Programa¹¹.

Para el año fiscal 2024, con un presupuesto que asciende a S/. 212,683,678.00 (doscientos doce millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos setenta y ocho con 00/100 soles), el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo financiará 10,000 (Diez mil) becas en sus diferentes modalidades, de las cuales 6900 (seis mil novecientos) se han entregado a la Modalidad Ordinaria¹²

En el siguiente cuadro detallo lo mencionado en el acápite anterior:

1° MOMENTO (40%)			2° MOMENTO (60%)			TOTAL
Modalidad	Universidades, y Escuelas Pedagógicas	Institutos y Escuelas de Educación Superior	Modalidad	Universidades, y Escuelas Pedagógicas	Institutos y Escuelas de Educación Superior	
Beca 18 Ordinaria	2232	528	Beca 18 Ordinaria	3348	792	6900
Beca Protección	80	12	Beca Protección	120	18	230
Beca CNAyPA	CNA: 160	CNA: 52	Beca CNAyPA	CNA 240	CNA 78	530
	PA: 48	PA: 32		PA 72	PA 48	200
Beca EIB	80	-	Beca EIB	120	-	200
Beca FF.AA.	80	32	Beca FF.AA.	120	48	280
Beca Huallaga	80	32	Beca Huallaga	120	48	280
Beca REPARED	360	80	Beca REPARED	540	120	1100
Beca VRAEM	80	32	Beca VRAEM	120	48	280
TOTAL	3200	800	TOTAL	4800	1200	10000

Fuente: PRONABEC. Elaboración: OBE-UES¹³

¹¹ Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/pronabec/noticias/834931-beca-18-2024-hoy-empieza-la-postulacion-para-ser-uno-de-los-10-000-ganadores-que-podran-estudiar-una-carrera-pagada-por-el-estado>. Revisado el 21 de agosto de 2024

¹² Numeral 7 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 163-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC

¹³ Numeral 7.2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 163-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1.3. Propuesta de modificación

La presente iniciativa legislativa plantea la modificación siguiente:

LEY 29837	Propuesta de modificación
Artículo 3. Componentes del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo Los componentes del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo son los siguientes: 3.1. Beca Pregrado: Financia estudios de pregrado en universidades públicas o privadas nacionales y extranjeras, así como estudios técnicos en institutos de educación superior tecnológicos públicos o privados nacionales, para estudiantes egresados de la secundaria con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos, con énfasis en carreras vinculadas al desarrollo científico y tecnológico del país y que posibiliten una adecuada inserción laboral de los graduados.	Artículo 3. Componentes del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo Los componentes del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo son los siguientes: 3.1. Beca Pregrado: Financia estudios de pregrado en universidades públicas o privadas nacionales y extranjeras así como estudios técnicos en institutos de educación superior tecnológicos públicos o privados nacionales, para estudiantes egresados de la secundaria y jóvenes de hasta 25 años de edad con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos, con énfasis en carreras vinculadas al desarrollo científico y tecnológico del país y que posibiliten una adecuada inserción laboral de los graduados.

2
a
9

1.4. Base legal y antecedentes legislativos similares

- **Constitución Política del Perú**
El artículo 16 establece que el Estado asegura que nadie se vea impedido de recibir educación por razón de su condición económica o de limitación mental o física, asimismo el artículo 17 garantiza la gratuidad de la educación en las universidades públicas a los estudiantes de rendimiento satisfactorio que no cuenten con los recursos económicos necesarios para solventar los costos que genera.
- **Ley General de Educación 28044**
El artículo 3 establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad, asimismo el literal b) del artículo 29 señala que la Educación Superior está destinada a la investigación, creación y difusión de conocimientos; a la proyección a la comunidad; al logro de

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

competencias profesionales de alto nivel, de acuerdo con la demanda y la necesidad del desarrollo sostenible del país.

▪ **Ley N° 30220 - Ley Universitaria**

El artículo 3 establece que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

▪ **Ley 30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes**

El artículo 5 establece que los Institutos de Educación Superior brindan formación de carácter técnico, debidamente fundamentada en la naturaleza de un saber que garantiza la integración del conocimiento teórico e instrumental a fin de lograr las competencias requeridas por los sectores productivos para la inserción laboral. Brindan, además, estudios de especialización, de perfeccionamiento profesional en áreas específicas y otros programas de formación continua, y otorgan los respectivos certificados.

▪ **Ley 29837- Ley que crea beca 18**

EL artículo 2 establece que el Programa Nacional de Becas Crédito y Educativo tiene como finalidad La finalidad del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo es contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación.

▪ **DECRETO SUPREMO N° 013-2019-MINEDU-Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de la Juventud.**

▪ **Proyecto de Ley N° 05720/2023-CR**

De autoría de la Congresista Lucinda Vásquez Vela; quien propone establecer medidas para la permanencia y culminación de estudios superiores, de estudiantes de comunidades nativas amazónicas, a ex becarios y becarios del Pronabec.

10
10
10

II. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa busca garantizar que los jóvenes de 23, 24 y 25 años puedan participar en las convocatorias realizadas por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo Beca18 del Ministerio de Educación, claro está siempre que tengan la condición socioeconómica de pobreza o

pobreza extrema dentro del Sistema de Focalización de Hogares el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y que hayan demostrado un alto rendimiento académico durante la etapa escolar.

En ese sentido genera un impacto positivo, se adecua a lo que establece el marco legal constitucional vigente, en consecuencia, no contraviene el ordenamiento jurídico peruano ni tratado de derechos humanos en los que el Perú es parte.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente ley no genera gasto adicional que requiera de la aprobación de presupuesto alguno para su aplicación, puesto que el financiamiento de las becas y créditos educativos están sujetas al pliego presupuestal aprobado anualmente en la Ley de Presupuesto Público para el Ministerio de Educación.

En tal sentido, es necesario dejar en claro que la presente iniciativa legislativa no propone incrementar el número de becas o créditos educativos programados, ni mucho menos promueve la aprobación de créditos que comprometan la estabilidad presupuestal del pliego en la cartera de Educación, ya que, de acuerdo a las políticas de Pronabec son ellos quienes aprueban anualmente el número de beneficiarios del Programa en sus diferentes modalidades dentro de las Bases de la convocatoria, las cuales se aprueban y publican con la debida anticipación a fin que los que cumplan los requisitos puedan postular y acceder a sus beneficios.

Ahora bien, con respecto a los beneficios que genera la entrada en vigencia de la presente ley, hay que precisar que va a garantizar el acceso a la educación superior de los jóvenes de 23, 24 y 25 años que tengan aptitudes que les permitan afrontar con éxito el proceso de formación profesional, aunado a ello, también hay que tener en consideración dos aspectos importantes: i) El aporte de los futuros profesionales que van a contribuir en el crecimiento y desarrollo sostenible del país, y ii) Mejorar las condiciones económicas de los jóvenes y de sus familias, es decir, ello les permitirá tener una mejor calidad de vida.

Involucrados	Efectos directos	Efectos indirectos
Estado Peruano	Los jóvenes de recursos escasos y alto rendimiento académico que tengan 23, 24 y 25 años de edad podrán acceder al beneficio del	Reducir la brecha de educación superior en la población joven de un sector vulnerable.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo Beca 18.	
Jóvenes de 23, 24 y 25 años en condiciones de pobreza y pobreza extrema de alto rendimiento académico	Estudiar carreras técnicas o profesionales en institutos o universidades (Públicas o privadas) subsidiados por el Estado.	Mejorar sus condiciones de vida y la de sus familiares, así como contribuir con el desarrollo y crecimiento del país.
Instituciones de educación superior (Universidades e institutos públicos y/o privados)	Brindar formación técnica y profesional sobre diversas ramas de las ciencias a jóvenes con aptitudes idóneas para afrontar con éxito la educación superior.	Aportar profesionales altamente capacitados para contribuir en el desarrollo y crecimiento del país.

12
12
12

IV. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa guarda vinculación con las siguientes políticas del Acuerdo Nacional.

▪ **Objetivo II. Equidad y Justicia social**

Política 10: Reducción de la pobreza.

Política 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

Política 12: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.